



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.

Radicado: 191003189001-2022 00004 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 017

Bolívar - Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El abogado WILLIAN HENZCER GOMEZ GOMEZ, mediante memorial que antecede y sin adjuntar nuevos anexos, procede a presentar escrito para subsanar dentro del término concedido, los defectos iniciales de la demanda que conllevaron a su inadmisión y como se observa que no se ha dado cumplimiento a lo expuesto en las consideraciones del auto interlocutorio No.004 de 27 de enero del año que corre, dentro del presente proceso, en cuanto a expresar con precisión y claridad lo que se pretenda, y, que los poderes son insuficientes; se procederá al rechazo de la demanda.

Lo anterior por cuanto la demanda, no se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G. del P., en el numeral 4, expresando con precisión y claridad lo que se pretenda, pues los poderes fueron otorgados para una demanda de responsabilidad contractual y en la presente se realiza demanda de responsabilidad civil extracontractual. Además que el artículo 74 del C.G.P. establece que en los poderes especiales, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

También encontramos, que los poderes no expresan, poder para demandar a FRANCY LORENA CASTRO MUÑOZ, quien aparece en el cuerpo de la demanda como “*parte demandada*”, quedando insuficientes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada por el abogado WILLIAN HENZCER GOMEZ GOMEZ.

SEGUNDO.- **EJECUTORIADA** la presente providencia, devuélvase al interesado la demanda presentada y los anexos, sin necesidad de desglose y ARCHIVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYAS

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

BOLIVAR - CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No.07**

Hoy: **01 DE MARZO DE 2022**

El Secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS